

AVISO 12° JUZGADO CIVIL DE SANTIAGO

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley N° 19.496 sobre Protección de los Derechos de los Consumidores, se informa que en juicio colectivo caratulado "Servicio Nacional del Consumidor con Punto Ticket S.A.", causa Rol N° C-10547-2016, tramitado ante el vigesimosegundo Juzgado Civil de Santiago, con fecha 25 de mayo de 2016 se declaró admisible la demanda colectiva presentada por el Servicio Nacional del Consumidor, Rut. 60.702.000-0, representado legalmente por don Ernesto Muñoz Lamartine, Rut. 12.637.898-k, ambos domiciliados en calle Teatinos N° 50, Santiago, en contra de Punto Ticket S.A., del giro de su denominación, rol único tributario número 76.510.420-3, representada legalmente por don Danton Marcel Viñales Gómez, ignoro profesión, cédula nacional de identidad número 12.940.147-8, ambos domiciliados en Rosario Norte N° 555, oficina 1104, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, Región Metropolitana.

En síntesis, Punto Ticket S.A., es demandada por contener en su contrato de adhesión denominado "Términos y condiciones de Página web www.puntoticket.com: Términos y Condiciones de Compra Punto Ticket", cláusulas abusivas, y consecencialmente nulas, en conformidad con lo señalado en los artículos 16, inciso primero, letras a), c), e) y g), en relación con los artículos 3, inciso primero, letras a), b), y d), 4, 12, 23 y 43, de la Ley N° 19.496, por cuanto, su contrato de adhesión no se ha ajustado a los requisitos de fondo dispuestos en las normas legales citadas.

En este contexto, por medio de la presente demanda, se solicitó en lo sustantivo al tribunal: Declarar admisible la demanda; Declarar la abusividad y consecuente nulidad, total o parcial según SS., determine, de las cláusulas impugnadas; Ordenar, respecto de los consumidores afectados, las restituciones y prestaciones propias de la nulidad absoluta. Declarar la procedencia de la indemnización y/o reparación derivada de los incumplimientos demandados; Determinar, en la sentencia definitiva, los grupos y subgrupos de consumidores que fueron afectados por la demandada; Ordenar que las restituciones, prestaciones, indemnizaciones y/o reparaciones se efectúen sin requerir la comparecencia de los consumidores afectados; Declarar la responsabilidad infraccional de la demandada.

Los resultados del juicio empecerán a todos los afectados por los hechos demandados y que fueron descritos en el presente aviso, aunque no se hayan hecho parte en él. Quienes lo estimen procedente podrán hacerse parte en el juicio o hacer reserva de derechos, en un plazo de 20 días hábiles contados desde la fecha de esta publicación.

Mayor información en www.sernac.cl y al teléfono 800700100.
Lo que notificó a los consumidores que se consideren afectados,
La Secretaría.

